



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

En Alto Hospicio, a 7 de Abril de 2020, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, [REDACTED] representada por su Alcalde, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **COMERCIAL AGRO GOLF LIMITADA**, [REDACTED] representada legalmente por don **CRISTIAN CONTRERAS FUENTES**, [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Tángo, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 10/20, denominada "Adquisición de Tractor y Accesorios Para Mantenimiento de Cancha Ex Vertedero, Alto Hospicio", ID 3447-16-LE20, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, y lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 1.315/2020 de 23 de Marzo de 2020, adjudicó parcialmente la referida licitación a **COMERCIAL AGRO GOLF LIMITADA**, lo que fue debidamente comunicado a la **Empresa**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que, conjuntamente con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento, **COMERCIAL AGRO GOLF LIMITADA**, debidamente representada, vende, cede y transfiere a la **Municipalidad**, quien compra y adquiere para sí a través de su Alcalde, el bien detallado en las Bases Administrativas y singularizado en la Oferta de la **Empresa**, por un precio de \$20.218.100 impuestos incluidos, y con un plazo de entrega de 60 días corridos.

TERCERO:

La especie debe ser nueva, sin uso, y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas por la **Empresa** en la licitación señalada, debiendo encontrarse en perfecto estado para su utilización; requisito declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

El bien adquirido deberá ser entregado por la **Empresa**, en las dependencias que determine la **Municipalidad**, dentro del plazo señalado, contado en los términos que disponen las Bases de la Contratación. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar que se indique, serán asumidos por la **Empresa**. Para estos efectos, coordinará la recepción la SECOPLAC de la **Municipalidad**, quien deberá velar por que



CCF

éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas, en su calidad de Unidad Técnica.

En caso de retardo en la entrega, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo anterior, los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de funcionamiento, de fabricación, o producto del transporte, por el plazo mínimo ofertado, contado desde su recepción. En todo caso, si alguno de ellos presentare al comienzo, fallas de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto en el plazo que al efecto se determina en las Bases, sin perjuicio de las garantías ofertadas por el proponente.

SEXTO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, consistente en Certificado de Fianza nominativa - no endosable - a la vista - irrevocable, Ley 20.179, a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, por la suma de \$1.010.905, con vigencia al 31 de Diciembre de 2020.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

OCTAVO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DUODECIMO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 4222/2016 de fecha 06 de Diciembre de 2006. La personería de don **CRISTIAN CONTRERAS FUENTES**, para representar a **COMERCIAL AGRO GOLF LIMITADA**, consta de escritura pública de constitucion de sociedad de fecha 30 de Enero de 2003, otorgada ante Notario Público Pedro Reveco Hormzabal de Santiago, bajo el Repertorio 1.759. Las personerías respectivas se declaran ser conocidas de las partes.



CU

DECIMOTERCERO:

El presente contrato se suscribe en seis ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cinco de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDIA


CRISTIAN CONTRERAS FUENTES
COMERCIAL AGRO GOLF LIMITADA


MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
ASESORIA JURIDICA
V°B


MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
DIRECTOR
JURIDICO

CCG